



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de enero de 2024
P.I.E. N° 219/2023-2024



Señor:
Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
La Paz. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Indique, cuál es la normativa que aplica el municipio a su cargo, en materia de zonificación, giro, imagen y superficie asignada, tanto a vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 2. Indique, cuál la normativa que aplica el municipio a su cargo, que permita el expendio de alimentos, tanto a vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 3. Indique, cuál es el control y con qué frecuencia, el personal a su cargo realiza el cumplimiento de las normas fitosanitarias y la calidad en el expendio de alimentos, tanto a vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 4. Indique, con qué frecuencia se realiza capacitación y/o actualizaciones en el manejo de alimentos, a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 5. Indique, en base a un mapa de los macrodistritos Centro y Cotahuma, cuáles son las zonas y calles dónde deben estar los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 6. Indique, en base al mapa de los macrodistritos Centro y Cotahuma del GAM de La Paz, cuántos vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios tienen ambos macrodistritos. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 7. Indique, qué tipo de autorización y por cuánto tiempo, otorga el municipio a su cargo a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 8. Indique, cuáles son los requisitos para que una persona o grupo de personas, puedan acceder a un permiso u autorización como vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 9. Indique, qué personal y en qué cantidad, se asigna a la tarea de control y cumplimiento de la normativa en relación a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- **10.** Indique, en caso de incumplimiento de la normativa establecida en torno a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios, cuáles son las sanciones o procedimientos que se aplican a estas personas. Adjunte documentación de respaldo física y digital”.

Con este motivo, reiteramos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

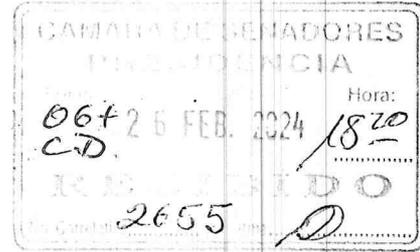
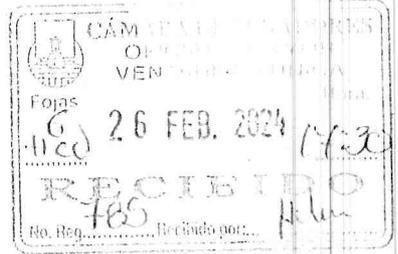
Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, 26 FEB 2024
CITE. GAMLP- DESP/N° 520 /2024



Señor
Sen. **Andrónico Rodríguez Ledezma**
Presidente
Cámara de Senadores
Presente



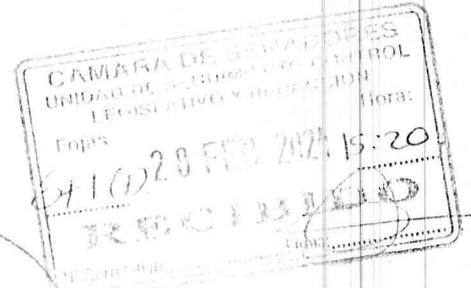
De mi consideración:

Acuso recibo de su nota Cite PIE N° 219/2023-2024 ingresada a mi Despacho el 1° de febrero del año en curso, adjunto a la que remite la Petición de Informe Escrito presentado por la Sen. Silvia Gilma Salame Farjat.

Al respecto y en respuesta al PIE mencionado, tengo a bien adjuntar a la presente los Informes (3), emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico detallados a continuación y un CD conteniendo la información en digital:

- 1- GAMLP/SMDE N° 020/2024
- 2- GAMLP/SMDE/DAEM/AL-N° 017/2024
- 3- INFORME N° 200/2024 P.A.D.

Con este motivo, lo saludo atentamente.



Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

C.C.:ARCHIVO
INCL.:LO ANUNCIADO+ 1 CD
TRÁMITE HR. N° AB 675
HIAD/ONA/MZJ



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

FECHA: 21/02/2024

**INFORME
GAMLP/SMDE N° 020/2024**

**CUESTIONARIO
PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
PIE N° 219/2023-2024**

En atención a la Hoja de Ruta N° AB675 y Oficio P.I.E. N° 219/2023-2024 de la Cámara de Senadores, cumplimos en informar lo siguiente:

Al Punto 1.

Indique, cual es la normativa que aplica el municipio a su cargo, en materia de zonificación, giro, imagen y superficie asignada, tanto a vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

La Resolución Municipal 351/2004, de 1 de octubre de 2004, en su art 2 dispone que la Unidad de Mercados y Comercio en Vías Públicas, en coordinación con la Guardia Municipal procedan al retiro de los puestos de venta instalados en espacios sin autorización municipal, en flagrante contravención a normativa municipal, previa advertencia legal, en cumplimiento al Art. 2 de la OM N° 101/94 HAM-HCM 102/94.

Las referidas normas, se encuentran publicadas en la Gaceta del GAMLP en la página Web: <http://gmlpsr0023/normativa externa/ConsultaExterna Nuevo.aspx>.

Aclarando que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no cuenta con normativa específica aplicable a vendedores ambulantes y prestadores ambulantes de servicios.

Al Punto 2.

Indique, cual la normativa que aplica el municipio a su cargo, que permita el expendio de alimentos, tanto a vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

Para los controles de inocuidad alimentaria de comercio en vía pública la ordenanza que establece los controles en la reducción de microorganismos patógenos y sanitarios es la Ordenanza Municipal 018 promulgada el año 1998.

37
5

INCL

5

Asimismo, el GMLP cuenta con la Ordenanza Municipal N° 047/97 HAM – HCM 050/97 de 11 de junio de 1997, norma que se encuentra publicada en la Gaceta del GMLP en la página Web: <http://gmlpsr0023/normativa externa/ConsultaExterna Nuevo.aspx>.

Al Punto 3.

Indique, cuál es el control y con qué frecuencia, el personal a su cargo realiza el cumplimiento de las normas fitosanitarias y la calidad en el expendio de alimentos, tanto a vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

La Unidad de Defensa de los Derechos de los Consumidores dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GMLP, no realiza el control fitosanitario (enfermedades patógenas en plantas), sin embargo en cuanto al control de inocuidad alimentaria los controles que se realizan son periódicos según cronogramas establecidos por las Subintendencias de cada Macrodistrito. Se adjunta documentación de respaldo (Informes de las Subintendencias de Max Paredes y San Antonio).

Al Punto 4.

Indique, con qué frecuencia se realiza capacitación y/o actualizaciones en el manejo de alimentos, a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

La Unidad de Defensa de los Derechos de los Consumidores-UDDC, realiza las capacitaciones de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos a los manipuladores directos e indirectos de puestos de venta de comercio en vía pública. Se tiene 2 vías de acceso a la capacitación es de manera grupal o individual, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal 018/98.

Las referidas normas, se encuentran publicadas en la Gaceta del GMLP en la página Web: <http://gmlpsr0023/normativa externa/ConsultaExterna Nuevo.aspx>.

Al Punto 5.

Indique, en base a un mapa de los Macrodistritos Centro y Cotahuma, cuáles son las zonas y calles dónde deben estar los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

Se adjunta Informe N° 200/2024 de 19 de febrero de 2024, que describe los datos técnicos requeridos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Al Punto 6.

Indique, en base al mapa de los Macrodistrictos Centro y Cotahuma del GAM La Paz, cuántos vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios tienen ambos macrodistrictos. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

Se adjunta Informe N° 200/2024 de 19 de febrero de 2024, que describe los datos técnicos requeridos.

Al Punto 7.

Indique, qué tipo de autorización y por cuánto tiempo, otorga el municipio a su cargo a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

Se adjunta Informe N° 200/2024 de 19 de febrero de 2024, que describe los datos técnicos requeridos, con la aclaración de que en la actualidad no existen nuevos registros en consideración a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 101/94 HAM – HCM 102/94 de 21 de septiembre de 1994, que prohíbe nuevos asentamientos en la ciudad de La Paz, Ordenanza Municipal elevada a rango de Ley mediante Ley Municipal N° 078 de 10 de junio de 2014. Las referidas normas, se encuentran publicadas en la Gaceta del GAMPLP en la página Web: <http://gmlpsr0023/normativa externa/ConsultaExterna Nuevo.aspx>.

Al Punto 8.

Indique, cuáles son los requisitos para que una persona o grupo de personas, puedan acceder a un permiso u autorización como vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

A la fecha el GAMPLP, no emite autorizaciones o permisos para vendedores ambulantes, al existir una restricción expresa en la Ordenanza Municipal N° 101/94 y 102/94 de 21 de septiembre de 1994 elevados a rango de Ley en fecha 10 de junio de 2014 a través de la Ley Municipal N°078, concordante con la Ordenanza Municipal N° 308/2001 HAM - 291/2001 de 31 de diciembre de 2021, las referidas normas, se encuentran publicadas en la Gaceta del GAMPLP en la página Web: <http://gmlpsr0023/normativa externa/ConsultaExterna Nuevo.aspx>.

Al Punto 9.

Indique, qué personal y en qué cantidad, se asigna a la tarea de control y cumplimiento de la normativa en relación a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para los operativos de control y fiscalización del comercio en propiedad municipal y en vía pública, adecuan sus funciones al marco normativo de la Ordenanza Municipal N° 125 de fecha 11 de septiembre de 1980, al Decreto Municipal N° 005/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 que aprueba el Reglamento Municipal de Decomisos, y el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente, aprobado por Decreto Municipal N° 022/2023, documentos legales que respectivamente, determinan el procedimiento de decomiso, las competencias de cada Unidad Organizacional, sin especificar la cantidad de personal que deba intervenir en los operativos de control y fiscalización, no obstante internamente se conforma un equipo multidisciplinario integrado por servidores públicos de la intendencia macrodistrital correspondiente, Guardia Municipal, Grupo Trueno y otros.

Las referidas normas, se encuentran publicadas en la Gaceta del GAML P en la página Web: <http://gmlpsr0023/normativaexterna/ConsultaExternaNuevo.aspx>.

Al Punto 10.

Indique, en qué caso de incumplimiento de la normativa establecida en torno a los vendedores ambulantes, vendedores semifijos y prestadores ambulantes de servicios, cuáles son las sanciones o procedimientos que se aplican a estas personas. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

Respuesta:

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 125 de fecha 11 de septiembre de 1980, misma que dispone la prohibición de nuevos asentamientos en propiedad municipal y comercio en vía pública, asimismo se cuenta con la Resolución Administrativa N° 004/2002 de 24 de agosto de 2002 que dispone el retiro de comerciantes que no cuenten con la Autorización Municipal, se proceda al retiro de puestos ilegales, así como el decomiso de productos y mercancías que se comercialicen, para cuyo efecto se instruyen Operativos de Control, para evitar los asentamientos ilegales de comercio informal.

Se tiene asimismo, el Decreto Municipal N° 005/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, que aprueba el Reglamento Municipal de Decomisos y el Manual de Organización y Funciones del GAML P, aprobado mediante Decreto Municipal N° 022/2023.

Respecto a los puntos precedentes, se tiene a bien remitir en anexo la documentación de respaldo en medio físico, así como la página digital de la Gaceta del GAML P en la que se encuentra la publicación de la normativa señalada página Web: <http://gmlpsr0023/normativaexterna/ConsultaExternaNuevo.aspx>.


Lidia Goyetta Sandra Siles Gamarrá
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ